



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2021-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 21 de diciembre de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 052-2021-GRA/CR-CA**: Informe de Fiscalización al funcionamiento Agencia Agraria Huamanga de la Dirección Regional Agraria Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 300-2021-GRA/CR-CPA/YDLJ; la señora Presidenta de la Comisión Agraria, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 052-2021-GRA/CR-CA**: Informe de Fiscalización al funcionamiento Agencia Agraria Huamanga de la Dirección Regional Agraria Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional, periodo legislativo 2021, se procedió con la Fiscalización a la Agencia Agraria Huamanga de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, en adelante la "DRAA". **Objetivo general**: Determinar el funcionamiento técnico y administrativo de la Agencia Agraria Huamanga de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho. **NATURALEZA Y FINES**: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Asimismo, se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios, el mismo que se realizó con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en el funcionamiento de la Agencia Agraria Huamanga de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se propongan. **ANTECEDENTES**: Las Agencias Agrarias fueron creadas como tales en el marco del primer proceso de regionalización iniciado en 1990, a partir de la transferencia de las Unidades Agrarias Departamentales, con sus respectivos Centros de Desarrollo Rural provinciales, a los doce (12) gobiernos regionales existentes. Los gobiernos regionales de entonces crearon las Direcciones Regionales Agrarias (DRA), las Direcciones Subregionales Agrarias y las Agencias Agrarias, de ámbito provincial. Durante la década de los noventa, se implementó un proceso de reforma del sector público agrario que buscó apoyar la liberalización de los mercados y hacer más reducido y eficiente el aparato estatal.



Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2021-GRA/CR

Como parte de esta reforma, se eliminó las direcciones de línea del Ministerio, y se creó una serie de organismos públicos descentralizados y proyectos especiales con alta capacidad de ejecución, relativa autonomía y alto financiamiento externo, pero con baja capacidad de coordinación para la implementación de políticas coherentes. En este contexto, las Direcciones Regionales Agrarias y las agencias agrarias perdieron relevancia como canales de ejecución de la política agraria, siendo instrumentales solo para brindar servicios que respondieran a la coyuntura de política sectorial y a la implementación de medidas de corte asistencialista. La información documentada recopilada en forma muestral durante el proceso de fiscalización selectiva, es con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en el funcionamiento de la Agencia Agraria Huamanga de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho¹. Merece comentar que el presente trabajo de Fiscalización a la Agencia Agraria Huamanga de la Dirección Regional de Agraria Ayacucho., se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2021, acreditado con oficio N°103-2021-GRA/CR de 6 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho. La Comisión de Fiscalización está conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Isabel De La Cruz Jorge	Consejera Regional	Sucre	Presidente de la Comisión
C.R. Wilbert Huashuayo Hinostriza	Consejero Regional	Cangallo	Secretario de la Comisión
C.R. Oscar Ore Curo.	Consejero Regional	Huanta	Vocal de la Comisión

ANÁLISIS: De la visita de fiscalización realizada al ambiente físico de la Agencia Agraria Huamanga, así como, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la precitada Agencia y por la DRAA, se han identificado las siguientes observaciones y/o deficiencias las cuales se exponen a continuación. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Por las consideraciones antes señaladas se concluye en lo siguiente: 1.- El presupuesto asignado anualmente por la DRAA a la Agencia Agraria Huamanga, para su funcionamiento por la Fuente de Financiamiento: Gasto Corriente (pago de personal y bienes y servicios), es insuficiente para cubrir la demanda de servicios de asistencia técnica, capacitación y otros, que requieren los productores agropecuarios de las provincias de Huamanga. A esto se aúna el recorte del presupuesto de transferencia de funciones en el periodo 2021. Reduciendo aún más la atención a los productores agrarios. No se pudo evidenciar que la Agencia Agraria Huamanga haya solicitado en su oportunidad a la DRAA, un incremento de su presupuesto para su funcionamiento óptimo, sustentado en función de los lineamientos del cierre de brechas. Tampoco por su parte la Dirección de Planificación de la DRAA ha demostrado haber requerido mayor presupuesto al Gobierno Regional de Ayacucho, para la agencia agraria en los periodos 2019 y 2020. A insistencia de la Comisión Agraria ha elaborado el Cuadro Demanda Presupuestal Adicional para un Óptimo Funcionamiento de la Agencia Agraria. (**OBSERVACION Nro.01**). 2.- El terreno que viene ocupando la Agencia Agraria Huamanga desde 1974 a la fecha, no se encuentra registrado en la SUNARP como propiedad de la DRAA, por el presumible incumplimiento de sus funciones de la Unidad de Control Patrimonial; no obstante de contar con presupuestal tal como se desprende del Plan Operativo Institucional de la DRAA 2021, actividad operativa "Gestión Inventario, Bienes Patrimoniales y proceso saneamiento físico legal, bienes muebles, inmuebles"; cuenta con un presupuesto anual de S/. 338,376 (para el pago de personal y bienes y servicios). Ver el Anexo B-5 del referido Plan Operativo 2021 de la DRAA. Esperamos que al conformarse la comisión de saneamiento de los terrenos de la DRAA, en esta oportunidad se materialice el saneamiento técnico legal de los terrenos y su inscripción en los Registros Públicos. (**OBSERVACION 02**). 3.- El contrato de arrendamiento para Instalación de Antena, suscrito entre la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y la Empresa y la empresa VIETTEL PERU SAC, por un monto mensual de S/. 500.00, de acuerdo al Anexo 01, esta vencido su vigencia culminó el 15 de julio del 2017 de seguir recibiendo la renta mensual y se permite que el arrendatario

¹ Se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios.

Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2021-GRA/CR

permanezca en área contrata se puede dar la figura de inquilino a voluntad. **(OBSERVACION Nro.03).** 4.- En los expediente técnicos el presupuesto de los proyectos de inversión pública regional que ejecuta la Dirección de Proyectos Agrícolas e Infraestructura de la DRAA, en la provincia de Huamanga, no están desagregados a nivel de provincias, el cual no permite realizar un seguimiento y monitoreo a ese nivel. Si bien es cierto que la mencionada Dirección facilitó la información al primer semestre, pero esta información debe incorporarse de manera permanente en la programación y ejecución de los PIPs. **(OBSERVACION Nro. 04).**

RECOMENDACIONES: Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los numerales precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Agencia Agraria Huamanga de la Dirección Regional Agraria Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL GERENTE GENERAL A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, DISPONER:** 1.- Se sirva disponer bajo responsabilidad a la Dirección Regional Agraria, a fin de que impulse las acciones inmediatas necesarias para cumplir el marco legal de la Ley 27444 Ley de los procedimientos administrativos general, la Directiva Nro. 05-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM, "Normas y Procedimiento para el Registro y Control de Bienes de Almacén y Almacenes Periféricos en la sede regional, direcciones regionales sectoriales, oficina sub regionales, unidades operativas y de dependencias del Gobierno Regional y la Ley 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información pública de transparencia del sector público. **(Conclusiones N°s 1, 2, 3 y 4).** 2.- Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional Agraria, el presente Informe de Fiscalización, el cual contiene cuatro (4) observaciones identificadas como resultado de la actividad de fiscalización al funcionamiento de la Agencia Agraria Huamanga, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional con el objeto de cumplir el marco legal y el resultado de los objetivos del mismo en su Entidad. **(Conclusiones N°s 1, 2, 3, y 4).** **AL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA:** De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto, **se sirva disponer** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan: 1.- Que, el Responsable del Área de Planificación y Presupuesto, mediante documento exhorte al Director de la Agencia Agraria Huamanga formule un requerimiento presupuestal real acorde a sus necesidades a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas y con ello satisfacer la demanda de servicios de los productores agrarios de las provincias de Huamanga. **(Conclusión de la observación 01).** De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la Oficina de Administración, **se sirva disponer** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan: 1.- Que el Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante documento exhorte al Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, cautele el proceso de saneamiento físico legal de los terrenos que ocupa la Agencia Agraria Huamanga a fin de garantizar la titularidad del terreno y su inscripción en la SUNARP, con el fin de generar valor para su inversión. **(Conclusión de la observación 02).** 2.- Que, el responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante documento exhorte al responsable de la Unidad de Control Patrimonial, realice a la brevedad posible las acciones necesarias para la renovación del contrato de Arrendamiento para la Instalación de Antena suscrito por la DRAA y VIETTEL PERU SAC, a fin de actualizar los términos del contrato, para evitar en lo posterior procesos judiciales por desalojo que demoran más de dos años. **(Conclusión de la observación 03).** De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, **se sirva disponer** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan: 1.- Que, al Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, mediante documento exhorte a los responsables de los proyectos regionales a transparentar la información referente a la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública que ejecutan en la provincia de Huamanga, que permitirá posteriormente realizar labores de seguimiento y monitoreo. **(Conclusión de la observación 04).** Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2021-GRA/CR

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto por mayoría de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 052-2021-GRA/CR-CA: Informe de Fiscalización al funcionamiento "Agencia Agraria Huamanga" de la Dirección Regional Agraria Ayacucho; presentado por los miembros de la Comisión Agraria: C.R. Ysabel De la Cruz Jorge – Presidenta, C.R. Wilber Huashuayo Hinojosa – Secretario y C.R. Oscar Oré Curo – Vocal. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Director de la

Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2021-GRA/CR

Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE